



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; (...)”*;

Que, el numeral 1 artículo 99 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;(…)”*;

Que, el artículo 107 ibídem, estipula: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: *“Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AY-2018-0013-M de 08 de enero de 2018, el Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, manifestó al Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea, que: *“Toda vez que la póliza de Responsabilidad Civil de Tránsito Aéreo que actualmente la Dirección General de Aviación Civil mantiene contratada con la Seguros Sucre S.A se encuentran próximas a vencer el 15 de febrero de 2018, con el propósito de realizar los trámites pertinentes para la renovación de la póliza, en el marco de sus competencias solicito, se remita a esta Unidad de Seguros el formulario Marsh (adjunto) debidamente suscrito y con la información requerida”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NA-2018-0038-M de 10 de enero de 2018, el Director de Navegación Aérea, en atención al Memorando Nro. DGAC-AY-2018-0013-M de 08 de enero de 2018, remitió al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, *“... el formulario Marsh debidamente formalizado”*;

Que, mediante Oficio Nro. COM-UIO-107-2018 de 08 de febrero de 2018, la Sra. Jenny Izurieta, Subgerente Comercial de Seguros Sucre S.A., remitió a la Dirección General de Aviación Civil, la Cotización con términos y condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil de Tránsito Aéreo;

Que, consta del expediente los Estudios Previos para la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, suscritos por el Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, suscritos por el Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0247-M de 19 de febrero de 2018, el Mgs. Jonathan Vicente López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad *“Contratación de póliza de seguro ramo responsabilidad civil”*, *“... consta en el POA 2018 de la DGAC, siendo el área requirente responsable de su ejecución...”*;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0351-M de 21 de febrero de 2018, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó: *“...la existencia de recursos por 295,636.32 USD (DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 32/100 DOLARES) incluido IVA, para la contratación de la póliza del Ramo Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo. La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente: 152299990000100000001570201170100100000000D54216020005 "Seguros", PROGRAMA 01 ADMINISTRACION CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018 (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0304-M de 21 de febrero de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Director Administrativo, remitió al Mgs. Javier Ignacio Ajoy Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero, el Cálculo del Presupuesto Referencial correspondiente al proceso denominado “PÓLIZA DEL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL”, manifestando en lo pertinente que: *“(...) Con base en lo expuesto y dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado "PÓLIZA DEL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL ", el valor de: - Año 2018-2019: UDS \$ 263.961,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) (...) Nota: Los valores previamente señalados no incluyen el impuesto al valor agregado”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0302-M de 21 de febrero de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Director Administrativo, certificó que revisado el catálogo electrónico: *“... a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta de: PÓLIZA EN EL RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0301-M de 21 de febrero de 2018, el Director Administrativo, certificó que el proceso PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) correspondiente a la Unidad de Seguros;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0307-M de 22 de febrero de 2018, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018, denominado “PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0042-R de 20 de febrero de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo Primero.- La señora Magister Silvia Victoria Vallejos Espinosa en su calidad de Subdirectora General de Aviación Civil, subrogará en sus funciones al señor Director General de Aviación Civil, a partir del miércoles 21 al viernes 23 de febrero del 2018 (...);”*

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del Art. 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0042-R de 20 de febrero de 2018.

RESUELVE:





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Artículo. 1.-Autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018 para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL”, con un presupuesto referencial de USD. 263.961,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.; y, el plazo para la ejecución del contrato es de 365 días, contados a partir del 06 de marzo de 2018.

Artículo. 2.-Aprobar los pliegos elaborados por Ing. Óscar Iván Jimenez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018.

Artículo. 3.-Invitar a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación de “PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.-Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, estará integrada de la siguiente manera

- 1.- Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea, quien la presidirá;
- 2.- Tnlg. Diego Patricio Pastor Rodas, Controlador Radar APP, delegado del área requirente;
- 3.- Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos, profesional a fin al proceso de contratación;

Artículo. 5.-Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Copia:

Señorita Abogada
Delia María Nuñez Torres
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señora Licenciada
Yasmina Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

jv/ao/dn

